ACUERDO No. SO-015-2016

Tegucigalpa, M.D.C.; 08 de marzo de 2016.

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,

CONSIDERANDO (1): Que **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP),** es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que según el Artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública el **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP),** es un órgano de la Administración Pública, responsable de promover y facilitar el acceso de los ciudadanos a la información pública.

CONSIDERANDO (3): Que la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP),** en su artículo 1 establece que su finalidad es el desarrollo y ejecución de la política nacional de transparencia, así como el ejercicio del derecho de toda persona al acceso a la Información Pública para el fortalecimiento del Estado de Derecho y consolidación de la democracia mediante la participación ciudadana.

CONSIDERANDO (4): Que de acuerdo al Artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, inciso b) le corresponde al **PLENO DE COMISIONADOS** "Aprobar la suscripción de convenios, contratos, **bases de colaboración** y demás actos consensuales a celebrarse con terceros".

CONSIDERANDO (5): Que el **DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**, es un **DERECHO UNIVERSAL FUNDAMENTAL,** protegido por el artículo 13 de la **CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS**, importante para la consolidación, el funcionamiento y la preservación de los sistemas democráticos, por lo cual ha recibido un alto grado de atención, tanto por los Estados miembros de la OEA como por la doctrina y la jurisprudencia internacional.

CONSIDERANDO (6): Que el artículo 12, numeral 2, del Reglamento de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, dispone que el IAIP debe regular y, en su caso, hacer las recomendaciones a las instituciones obligadas para que se dé cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 4 y 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en lo referente a la información pública que debe ser publicada de oficio.

CONSIDERANDO (7): Que dentro del **IAIP** se ha creado la Gerencia de Verificación y Transparencia la cual será la responsable directa de la evaluación de las Instituciones Obligadas en el interés de cumplimiento de los Artículos 4 y 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, cuyas atribuciones son: **a)** coordinar y supervisar el trabajo de los Oficiales Verificadores de Portales de transparencia, **b)** vigilar que las Instituciones Obligadas cumplan con los lineamientos establecidos por el IAIP; **c)** diseñar el método de evaluación de los Portales de Transparencia de las Instituciones obligadas; **d)** vigilar que en las páginas electrónicas de las instituciones obligadas se encuentre la información que la Ley de Transparencia determina como información pública de oficio; **e)** vigilar que la información que se encuentra en estas páginas electrónicas este actualizada; y **f)** realizar las demás tares a fines que se le asignen.

CONSIDERANDO (8): Que el **INFORME EJECUTIVO DE VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE OFICIO EN PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LAS INSTITUCIONES OBLIGADAS, GESTIÓN 2015, PERIODO EVALUADO JULIO-DICIEMBRE 2015,** fue presentado ante el **PLENO DE COMISIONADOS** de este Instituto en esta fecha.

CONSIDERANDO (9): Que en sesión de fecha ocho (08) de marzo del año dos mil dieciséis (2016), según **ACTA SO-008-2016**, el **PLENO DE COMISIONADOS** por **MAYORÍA DE VOTOS**, acordó: **1)** Aprobar el Informe de Verificación de Transparencia del II Semestre del año 2015 con las correcciones realizadas. **2)** Solicitar reunión a la **SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO** para que conozca el informe y se programe en conjunto una reunión con las Instituciones Obligadas con el mismo propósito. **3)** Otorgar, a als Instituciones Obligadas, un periodo de gracia de Diez (10) Días Hábiles a partir del 31 de marzo de 2016 para la publicación de la información que estaba pendiente de actualizar dentro de los Portales de Transparencia para el periodo de Julio a Diciembre del 2015. **4)** Instruir a la Instituciones Obligadas para que remitan a los Oficiales de Verificación de Transparencia, los documentos en forma digital por medio de capturas de pantalla para que se hagan las correcciones correspondientes al nivel de interés de cumplimiento.

POR TANTO:

El PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 8 y 11, numeral 7, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Decreto Legislativo Número 170-2006 contentivo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de diciembre de 2006 y el Punto Número Cuatro (4) del Acta Número

31 de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** el 08 de agosto del 2012 y 05 de noviembre de 2014.

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar el Informe de **Verificación de Transparencia del II Semestre del año 2015.**

SEGUNDO: Solicitar reunión a la **SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO** para que conozca el informe y se programe en conjunto una reunión con las Instituciones Obligadas con el mismo propósito.

TERCERO: Otorgar, a las Instituciones Obligadas, un periodo de gracia de Diez (10) Días Hábiles a partir del 31 de marzo de 2016 para la publicación de la información que estaba pendiente de actualizar dentro de los Portales de Transparencia para el periodo de Julio a Diciembre del 2015.

CUARTO: Instruir a la Instituciones Obligadas para que remitan a los Oficiales de Verificación de Transparencia, los documentos en forma digital por medio de capturas de pantalla para que se hagan las correcciones correspondientes al nivel de interés de cumplimiento.

QUINTO: Hacer las transcripciones de Ley.

SEXTO: El presente Acuerdo es de Ejecución Inmediata.

NOTIFÍQUESE Y EJECÚTESE.

DAMIÁN GILBERTO PINEDA REYES
Comisionado Presidente del Pleno

GUSTAVO ADOLFO MANZANARES VAQUERO
Comisionado Secretario del Pleno